
SAN de 3 de diciembre de 2012, recurso 25/2012

El grado consolidado a efectos de valoración de méritos en un concurso (acceso al texto de la sentencia)

En el presente caso se analiza la disyuntiva sobre la fecha a partir de la cual deben puntuar los méritos derivados de la consolidación del grado: **si desde la fecha de reconocimiento del grado consolidado o bien desde el momento en que el grado se consolidó**, hecho que en el presente supuesto tiene una incidencia directa en la adjudicación del puesto de trabajo a uno u otro aspirante.

Se trataba de una aspirante a quien se le reconoció el grado consolidado en un momento posterior a la presentación acreditativa de los méritos alegados, aunque la fecha en que efectivamente había consolidado el grado era muy anterior.

El Tribunal resuelve que **la posesión de un grado no produce efectos hasta la fecha de su reconocimiento y sin que pueda tener efectos retroactivos.**